



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

ACTA DE INICIO DE CONTRATO, ORDEN O
CONVENIO

Página 1 de 1
Código: BYS-FR-11
Versión: 02
Fecha: 10/1/2009

ACTA DE INICIO No

SG-33

FECHA

15

2

2013

DD

MM

AAAA

| | | | |
|--------------------|---|------|-------------|
| CLASE DE CONTRATO: | Contrato Prestación de Servicios | No | 54-2013 |
| CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal de Granada - Antioquia | NIT: | 890983728-1 |
| CONTRATISTA: | INVERSIONES PROAS LTDA | NIT: | 900075071-1 |

OBJETO DEL CONTRATO: Servicios de apoyo a las acciones propias de la Secretaría de Hacienda Municipal, en lo referente a la gestión y seguimiento de la cartera del impuesto predial y del impuesto de industria y comercio.

| | |
|---|-------------------------------|
| FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: | 15 de febrero de 2013 |
| FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: | 16 de diciembre de 2013 |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO: | \$ 10,000,000 |
| ANTICIPO (Porcentaje %): | N.A. |
| LUGAR DE EJECUCIÓN: | Municipio de Granada |
| DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (No días, meses, años) : | 10 meses |
| INTEVENTOR(A): | GLORIA EMILSE GARCÍA ARBELÁEZ |

En el Municipio de Granada, a los 15 días del mes de febrero de 2013, se reunieron en la Alcaldía Municipal de Granada el señor **FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL** identificado con cédula de ciudadanía No **71.774.327** de **Medellín- Antioquia**, en su condición de Alcalde Municipal y por ende, Representante Legal del Ente Territorial, **GLORIA EMILSE GARCÍA ARBELÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No **43.645.870** en su calidad del Interventor del Contrato y **GABRIEL JAIME DUQUE PARRA**, con cédula de ciudadanía No **15.439.627** de Rionegro, quein actúa en representación de la **INVERSIONES PROAS LTDA**, identificado con el Nit. 900075071-1 en su calidad de Contratista, a fin de iniciar formalmente la ejecución del acto acordado, cuyo objeto quedó anteriormente determinado.

En constancia de lo anterior firman la presente acta quienes en ella intervinieron:

FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL
Representante Legal

GLORIA EMILSE GARCÍA ARBELÁEZ
Interventor(a)

GABRIEL JAIME DUQUE PARRA
INVERSIONES PROAS LTDA
Contratista



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

MINUTA DE CONTRATO

Código: BY5-FR-09

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 54 de 2013

| | |
|-------------------------|---|
| CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal de Granada |
| No NIT: | 890.983.728-1 |
| CONTRATISTA: | INVERSIONES PROAS LTDA |
| No CÉDULA O RUT: | 900075071-1 |
| OBJETO: | Servicios de apoyo a las acciones propias de la Secretaría de Hacienda Municipal, en lo referente a la gestión y seguimiento de la cartera del impuesto predial y del impuesto de industria y comercio. |
| VALOR: | (\$10.000.000) diez millones de pesos |
| PLAZO: | 10 meses |

Entre los suscritos a saber **FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL**, mayor de edad, vecino del Municipio de Granada (Antioquia), identificado con cédula de ciudadanía número 71.774.327 expedida en Medellín – Antioquia, quien actúa en nombre y representación de este municipio en su calidad de Alcalde Municipal, que en lo sucesivo se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y de la otra parte el señor **GABRIEL JAIME DUQUE PARRA**, identificado con la cédula N° 15.439.627 de Rionegro, quien actúa en representación de la **INVERSIONES PROAS LTDA** identificado con el NIT N° 900075071-1, se ha celebrado el contrato de prestación de servicios de apoyo a la Secretaría de Hacienda Municipal que se hace constar en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONSIDERACIONES** A) El Municipio de Granada en cumplimiento de los fines de la contratación estatal requiere contratar la prestación del servicio de una persona jurídica, a fin de poder dar cumplimiento al proyecto mejorar la gestión de la cartera del impuesto predial y del impuesto de industria y comercio, todo esto encaminado al desarrollo de los principios y fines del Estado establecidos en el artículo segundo de la Constitución Nacional. B) Para la ejecución de este programa se requiere del apoyo de personal externo, en virtud de que La Alcaldía Municipal de Granada no cuenta con funcionarios suficientes en la planta de cargos que permita dar cumplimiento al Plan de Gobierno establecido por el Alcalde en el ejercicio de su mandato C) Que analizada la hoja de vida de INVERSIONES PROAS LTDA, encontramos que tiene la capacidad para apoyar el desarrollo de este programa en virtud de su experiencia en el manejo de estas actividades, D) El Decreto 2474 del 7 de julio del 2008 en su artículo 77, 82 y concordantes da la posibilidad de acudir a la figura de contrato de prestación de servicios de apoyo a la entidad, cuando no hubiere personal de planta suficiente y el contratista demuestre la suficiente idoneidad de ejecutar el objeto contractual. **SEGUNDA: OBJETO:** Servicios de apoyo a las acciones propias de la Secretaría de Hacienda Municipal, en lo referente a la gestión y seguimiento de la cartera del impuesto predial y del impuesto de industria y comercio; y en función del objeto



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

MINUTA DE CONTRATO

Código: BYS-FR-09

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 2 de 4

realizará las siguientes actividades: 1) Apoyo en la creación e implementación del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, 2) Gestión y seguimiento de la cartera del impuesto predial y del impuesto de industria y comercio. 3) Apoyo en la realización de procesos de cobro persuasivos y procesos de cobro coactivos para los casos que así lo ameriten 3) Presentar oportunamente los informes requeridos, y en general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000) diez millones de pesos los cuales se pagarán en actas de avance parciales hasta completar el valor total del contrato; se pagará una vez haya certificación de recibo a satisfacción por parte de la persona responsable, presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro y constancia de encontrarse a paz y salvo con la administración municipal, seguridad social y parafiscales. **CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se fijará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 077 del 31 de enero del 2013 de conformidad con el rubro presupuestal N° 203010000 "Honorarios" por valor de diez millones de pesos (\$10.000.000), y certificado de compromiso presupuestal N° 083 del 11 de febrero de 2013 por valor de \$10.000.000 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de diez (10) meses, los cuales serán contabilizados una vez se suscriba el acta de inicio por las partes. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo, por las causales establecidas en la Ley. **SEXTA: PAZ Y SALVO PARAFISCALES:** El contratista se compromete a hacer las respectivas afiliaciones y tener al día los parafiscales y paz y salvos, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente al día. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) El Municipio se compromete a cancelar el costo del presente contrato, en la forma estipulada en la cláusula tercera. b) A poner a disposición toda la documentación relacionada con el objeto del presente contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. El contratista se compromete a hacer la respectiva afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente canceladas 2. Cumplir con el objeto contractual, al igual que el desarrollo de las diferentes actividades para el cumplimiento de éste. 3. El contratista se obliga con el Municipio a presentar informes mensuales de la ejecución del objeto contractual y cada que la Administración Municipal lo requiera. **NOVENA: CLAUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de la Alcaldía Municipal de Granada, o de incumplimiento del contrato por parte del Juez competente. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual se acudirá ante el Juez competente. **DÉCIMA: MULTAS.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

MINUTA DE CONTRATO

Código: BYS-FR-09

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 3 de 4

cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra la Alcaldía Municipal de Granada. Parágrafo 1°. El valor de las multas, no podrá exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. Parágrafo 2°. Para la imposición de las multas, La Alcaldía Municipal de Granada, previo agotamiento del debido proceso, acudirá ante el Juez Competente para la declaratoria de las mismas. Parágrafo 3°. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento por parte del Juez competente, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual, igualmente, se acudirá ante el Juez Competente. **DECIMA PRIMERA: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** La Alcaldía Municipal de Granada para darle aplicación a las multas y a la cláusula penal observará el agotamiento del debido proceso, y con posterioridad se acudirá ante el Juez competente para la declaratoria de las mismas. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento por parte del Juez competente, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual, igualmente, se acudirá ante el Juez competente. **DECIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXORBITANTES:** Queda expresamente entendido por las partes la facultad de modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato de parte de la entidad con base en las disposiciones del estatuto contractual. **DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de Contratista independiente; LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GRANADA sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación, este se eleve por escrito. **DÉCIMA SEXTA: PUBLICACIÓN.** Una vez legalizado el presente contrato se publicará en la página web del municipio, o en un medio de amplia circulación en jurisdicción de Granada. **DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS:** Para la ejecución del presente contrato, se exonera del otorgamiento de la garantía única establecida en el decreto 4828 del 24 de diciembre del año 2008 por considerar que no existe riesgo para la Entidad, ya que el Municipio proseguirá a realizar el respectivo pago de los servicios una vez cuente con el informe de ejecución debidamente soportado y verificado. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL POSTERIOR.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993, y ley 617 de 2000 el control posterior ordenado por la Ley, será



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

MINUTA DE CONTRATO

Código: BYS-FR-09

Versión: 02

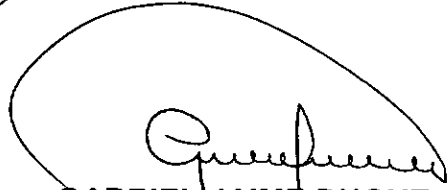
Fecha: 04/01/2010

Página 4 de 4

ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **DÉCIMA NOVENA: INTERVENTORÍA:** La Secretaría que supervisará y vigilará la ejecución del presente contrato, será la Secretaria de Hacienda del Municipio, en caso de presentarse alguna observación en el desarrollo del contrato, deberá hacerse de forma escrita, dejando constancia de los hechos y factores que la generan. **VIGÉSIMA: CESIÓN.** Queda expresamente entendido y de acuerdo a los procedimientos del Estatuto Contractual Artículo 41, que el contratista no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin previa autorización expresa del Alcalde, lo cual hará mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción del presente contrato declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de acuerdo a lo expuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000, ley 1148 del 2007 y demás normas afines con la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a. De la Alcaldía Municipal de Granada** 1) Disponibilidad Presupuestal, 2) Estudio Previo. **b. Del Contratista** 1) Registro Único tributario, 2) Fotocopia de la cédula, 3) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, 4) Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional 5) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación, 6) Declaración de bienes y rentas 7) Formato Hoja de Vida de la Función Pública debidamente diligenciado y soportado con los documentos que acrediten la idoneidad; y demás requisitos establecidos por la ley 1150 del 2007 y decreto reglamentario 2474 del 7 de julio del 2008. **VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Conforme a lo establecido en el Decreto 4828 del 24 de Diciembre de 2008 artículo 6. Que preceptúa: "En todos los contratos deberán las entidades incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Granada.

Para constancia se firma en el Municipio de Granada, a los quince (15) días del mes de febrero de 2013.


FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL
Alcalde Municipal


GABRIEL JAIME DUQUE
Representante Legal de Inversiones PROAS LTDA
Contratista



RESOLUCIÓN No 105 DEL 15 DE FEBRERO DE 2013

“Por medio de la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa, **INVERSIONES PROAS LTDA**”

El Alcalde del Municipio de Granada – Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las contenidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012, y el Acuerdo N° 10 del 27 de mayo de 2012 y demás normas que las complementan o adicionan, y

CONSIDERANDO

1. Que el Alcalde Municipal es el jefe de la Administración Central y le corresponde adelantar la gestión administrativa, por lo tanto es el representante legal del Municipio de Granada y tiene atribuciones, funciones y competencias tendientes a la prestación en forma eficiente y oportuna de los servicios públicos que demanda la comunidad granadina.
2. Que el Alcalde de Granada cuenta con plenas facultades para celebrar toda clase de convenios y contratos, y expedir toda clase de actos administrativos tendientes a la ejecución del gasto, sin importar la cuantía de que se trate; con la única limitación de la Constitución Política y la Ley.
3. Que el Municipio de Granada ya que es una entidad territorial, a nivel local debe dar cumplimiento a los fines propios del estado y asegurar la prestación de los servicios públicos de su competencia en el territorio de su jurisdicción.
4. Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 24 ha consagrado el “Principio de Transparencia”, mediante el cual salva la necesidad de escoger el contratista a través de licitación o concurso público, cuando se requiera contratar “*la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión,*” o “*cuando no exista pluralidad de oferentes*” permitiéndose contratar directamente a la persona natural o jurídica que tenga el conocimiento, la idoneidad y la experiencia para efectuar el desarrollo de servicios requiere el Municipio. Norma que concuerda con lo reglamentado en el Lay 1150 de 2007 en su artículo 2° numeral 4° literales e) y g), donde se consagra la modalidad de selección de contratación directa para los mismos eventos indicados en el artículo 24 ya citados, requisitos que se cumplen a entera cabalidad en esta contratación en virtud de que la empresa **INVERSIONES PROAS LTDA** es la única persona jurídica que puede proveer el servicio o producto requerido por el Municipio de Granada, por ser idónea para la Prestación de servicios al Municipio de Granada.
5. Que hilando lo razonado en los considerandos anteriores y con el fin de continuar con el cumplimiento de las funciones adscritas del ente municipal acorde con la Constitución y la Ley, se requiere contratar la prestación de servicios profesionales permanentes para la rendición de cuentas a las entidades de control.
6. Que el Municipio de Granada, no cuenta con funcionarios suficientes en la planta de cargos que permita dar cumplimiento al plan de gobierno establecido por el alcalde en el ejercicio de su mandato.
7. Que la empresa **INVERSIONES PROAS LTDA**, identificada con NIT número 900075071-1, allegó la idoneidad y certificación de su experiencia en el tema.
8. Que por todo lo anterior, es preciso que el Municipio de Granada contrate con la persona natural antes mencionada para la prestación de Servicios de apoyo a las acciones propias de



RESOLUCIÓN No 105 DEL 15 DE FEBRERO DE 2013

“Por medio de la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa, **INVERSIONES PROAS LTDA**”

la Secretaría de Hacienda Municipal, en lo referente a la gestión y seguimiento de la cartera del impuesto predial y del impuesto de industria y comercio.

9. Que en atención a la circunstancia señalada en el considerando precedente, al tratarse de la prestación de servicios profesionales al Municipio; se acude a la modalidad de contratación directa por no existir pluralidad de oferentes, respecto del objeto “Servicios de apoyo a las acciones propias de la Secretaría de Hacienda Municipal, en lo referente a la gestión y seguimiento de la cartera del impuesto predial y del impuesto de industria y comercio”, de conformidad especialmente con lo dispuesto por el artículo 3.4.2.5.1 del decreto 734 de abril 13 de 2012.
10. Que consideradas las particularísimas condiciones del objeto a contratar habida cuenta de experiencia certificada por el contratista, que es principalmente el factor e ítem más importante para contratar, según el monto de la propuesta, se tiene sujeción al precio fijado por el contratista. Así las cosas y teniendo en cuenta el plazo del contrato se estima la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L(\$10.000.000) como presupuesto oficial para la ejecución del contrato.
11. Con todo, la empresa también deberá contraer las siguientes obligaciones: EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto realizará las siguientes actividades: 1) Apoyo en la creación e implementación del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, 2) Gestión y seguimiento de la cartera del impuesto predial y del impuesto de industria y comercio, 3) Apoyo en la realización de procesos persuasivos y proceso de cobro coactivos para los casos que así lo ameriten y en general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual.
12. Que la información y documentos necesarios para esta contratación estarán disponibles en la Secretaría General y de Gobierno de Granada.
13. Que como consecuencia de todo lo anterior, El Alcalde del Municipio de Granada Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: En los términos establecidos en la parte motiva de este acto administrativo, Justificar y Autorizar la contratación directa “Servicios de apoyo a las acciones propias de la Secretaría de Hacienda Municipal, en lo referente a la gestión y seguimiento de la cartera del impuesto predial y del impuesto de industria y comercio.”, con la empresa **INVERSIONES PROAS LTDA**, identificada con NIT número 900075071-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar cómo condiciones y obligaciones para la Contratista, las siguientes: 1) Apoyo en la creación e implementación del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, 2) Gestión y seguimiento de la cartera del impuesto predial y del impuesto de industria y comercio, 3) Apoyo en la realización de procesos persuasivos y proceso de cobro coactivos para los casos que así lo ameriten, y en general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual.



RESOLUCIÓN No 105 DEL 15 DE FEBRERO DE 2013

“Por medio de la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa, **INVERSIONES PROAS LTDA**”

ARTÍCULO TERCERO: Mantener a disposición de todos los interesados, el documento previo de estudios correspondiente a esta contratación, en la oficina de la Secretaría General y de Gobierno, así como todos los demás documentos que integran el correspondiente contrato. Parágrafo. El horario para la consulta de los mencionados documentos en los días hábiles de lunes, martes, jueves, viernes y sábado entre las 08:00 a las 12:30 horas y las 14:00 a 18:00 horas.

ARTÍCULO CUARTO: La Interventoría del correspondiente contrato estará a cargo de la Secretaria General y de Gobierno por quien sea designado por el señor Alcalde Municipal para el efecto, quien realizará el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en la Alcaldía Municipal de Granada Antioquia, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL
Alcalde Municipal

PROYECTO:

MARYAN Y. HENAO MURILLO



MUNICIPIO DE GRANADA

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

D I V I S I O N D E P R E S U P U E S T O

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 del decreto 111 de 1996 y en concordancia con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Artículo 65, del Acuerdo 51 de 1996. SE CONSTITUYE REGISTRO PRESUPUESTAL EN LOS TERMINOS Y POR LAS CANTIDADES ABAJO ESPECIFICADAS:

REGISTRO N° 0000000083

FECHA: Febrero 11 de 2013

Disponibilidad afectada: 0000000077

1. CONTRATISTA

1.1. Nombre y Razón Social: **INVERSIONES PROAS LTDA**

1.2. Identificación Número: **900075071-1**

1.3. Código del Fondo de Tesorería:

Servicios de apoyo a las acciones propias de la Secretaría de Hacienda Municipal, en lo referente a la gestión y seguimiento de la cartera del impuesto predial y del impuesto de industria y comercio.

PROGRAMA: Fortalecimiento de la gestión institucional y administrativa, fiscal y financiera del Municipio.

PROYECTO: Actualización e implementación de sistemas de información.

REGISTRO PRESUPUESTAL:

| Rubro | Descripción | Valor |
|-----------------------------------|-------------|----------------------|
| 203010000 | Honorarios | 10,000,000.00 |
| Vigencia Presupuestal: 2013 | | |
| TOTAL DE LA RESERVA.....\$ | | 10,000,000.00 |

MARIA EUGENIA GOMEZ
Auxiliar de Tesorería



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio

Institución

Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/02/2013 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 15439627 y Nombres: DUQUE PARRA GABRIEL JAIME

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

ALIANZA
ESTRATÉGICA
NIT. 900.075.071-1



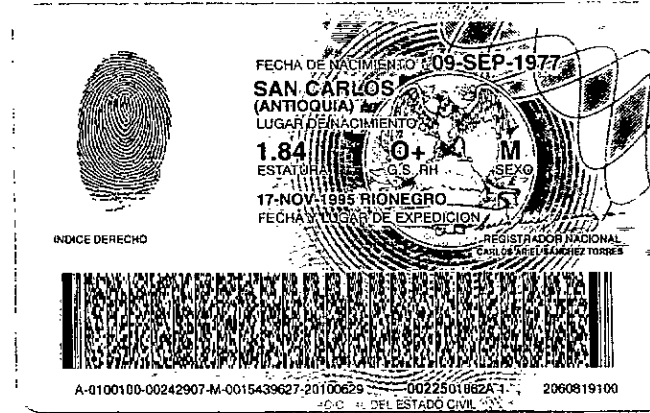
**EL REPRESENTANTE LEGAL
DE INVERSIONES PROAS LTDA**

CERTIFICA:

Que la Empresa INVERSIONES PROAS LTDA con NIT. 900.075071-1, le viene dando cumplimiento a los pagos de aportes en salud, pensión, riesgos y parafiscales de todos sus empleados de acuerdo con la normatividad existente.

Se expide este certificado a solicitud del interesado a los DIECISIETE (17) días del mes de enero de 2013, de conformidad con la ley 789 de 2002.

GABRIEL JAIME DUQUE
Representante Legal



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEO
CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

Número de operación:01A260117029 Fecha: 20130117 Hora: 12:12:31 Pagina : 1

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO
LA CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO , CON FUNDAMENTO EN
LAS MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA:

NOMBRE : ALIANZA ESTRATEGICA PROAS
MATRICULA NO: 00054059 DEL 10 DE MARZO DE 2006
DIRECCION: CL 42 CR 56 39 CC SAVANNA OF 608
TELEFONO 1 : 5319891
MUNICIPIO : RIONEGRO

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 42 CR 56 39 CC SAVANNA OF
608
MUNICIPIO : RIONEGRO
E-MAIL COMERCIAL:alianzaestrategicaproas@hotmail.com

CERTIFICA :

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 31 DE MARZO DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

CERTIFICA :

* * * ADVERTENCIA ; ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA * * *
* * * INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL * * *
* * * FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2010 * * *

PROPIETARIO (S)
- INVERSIONES PROAS LTDA
NIT:900075071-1
MATRICULA NO: 00054058 DEL 10 DE MARZO DE 2006

*****INFORMA *****

DE ACUERDO A LA RESOLUCION DIAN NRO. 0139 DEL 21 DE NOVIEMBRE
DE 2012, ATRAVES DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA VERSION
4 DEL CODIGO CIIU ADAPTADA PARA COLOMBIA, SE INFORMA QUE EL
DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 SE HA HOMOLOGADO EN FORMA AUTOMATICA
LOS CODIGOS CIIU (VERSION 3.1. ADAPTADA PARA COLOMBIA) POR USTED
(ES) REPORTADO (S), A LA NUEVA VERSION. LE RECOMENDAMOS VERIFICAR
SI SU ACTIVIDAD QUEDO BIEN HOMOLOGADA. EN CASO DE DETECTAR ALGUNA
INCONSISTENCIA FAVOR INFORMARLA, PARA REALIZAR EL ESTUDIO DEL CASO

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 ACTIVIDADES JURIDICAS

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6920 ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN Inversiones Proas Hda
 SIGLA _____ NIT No 900075.071-1
 PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :
 ORDEN: HAL DPTL. DIST. MPL. OTRO ¿CUÁL? _____
 TIPO: (VER AL RESPALDO)
 PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :
 CLASE 1 1 (VER AL RESPALDO)
 DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAÍS Colombia DEPARTAMENTO Antioquia
 MUNICIPIO Rionegro DIRECCION Mall las Delicias oficina 5 piso 2
 TELÉFONOS 3146454233 FAX _____ APARTADO AEREO _____

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

| | | |
|---|--|---|
| 1 | <u>Asesoría Teo. y Administrativa.</u> | 2 |
| 3 | <u>Procesos Contact Center</u> | 4 |
| 5 | | 6 |

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

| ENTIDAD CONTRATANTE | PUB | PRIV | TELÉFONO | FECHA TERMINACIÓN | VALOR |
|------------------------------|-----|------|-------------------|-------------------|---------------------|
| <u>Municipio de Rionegro</u> | X | | <u>5658114</u> | <u>30-12-2011</u> | <u>\$49'500.000</u> |
| <u>" de Granada</u> | X | | <u>8653020</u> | <u>30-12-2011</u> | <u>\$22'000.000</u> |
| <u>Campaña Política</u> | | X | <u>3153359531</u> | <u>20-10-2011</u> | <u>\$2'700.000</u> |

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO Duque SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Pama NOMBRES Gabriel Jaime
 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO 15'439623 ACTÚA EN CARÁCTER DE :
 C.C. C.E. PASAPORTE Representante Legal Apoderado
 CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN S Indeterminada.

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI NO ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA [Firma] FECHA DE DILIGENCIAMIENTO Enero 18 de 2013.

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995)

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE CIUDAD Y FECHA



DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Gabriel Jaime Duque Páez

IDENTIFICADO CON: C.C. 1 C.E. 2 T.I. 3 N° 15439627 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País Colombia Departamento Antioquia Municipio Rionegro

Dirección _____ Teléfonos _____

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

| NOMBRES Y APELLIDOS | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | PARENTESCO |
|-----------------------------|------------------------|--------------|
| <u>Santiago Duque</u> | <u>3575355</u> | <u>Padre</u> |
| <u>Guillemina Páez</u> | <u>21998.132</u> | <u>Madre</u> |
| <u>Maria Fernanda Duque</u> | <u>—</u> | <u>hija</u> |
| <u>Juan José Duque</u> | <u>—</u> | <u>hijo</u> |
| | | |
| | | |
| | | |

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

| CONCEPTO | VALOR |
|-------------------------------------|-------------------------------|
| SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES | <u>48'000.000 =</u> |
| CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS | <u>5'000.000 =</u> |
| GASTOS DE REPRESENTACION | <u>— =</u> |
| ARRIENDOS | <u>— =</u> |
| HONORARIOS | <u>— =</u> |
| OTROS INGRESOS Y RENTAS | <u>12'000.000 =</u> |
| TOTAL | \$ <u>65'000.000 =</u> |

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

| ENTIDAD FINANCIERA | TIPO DE CUENTA | NUMERO DE LA CUENTA | SEDE DE LA CUENTA | SALDO DE LA CUENTA |
|---------------------|----------------|---------------------|-------------------|--------------------|
| <u>Banacolombia</u> | <u>Ahorros</u> | <u>62443962703</u> | <u>Rionegro</u> | <u>100.000 =</u> |
| <u>Davidson</u> | <u>Ahorros</u> | <u>466.3093</u> | <u>Rionegro</u> | <u>5'000.000 =</u> |
| | | | | |

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

| TIPO DE BIEN | IDENTIFICACION DEL BIEN | VALOR |
|--------------|---------------------------|--------------------|
| <u>Casa</u> | <u>Calle 42A N°49A-26</u> | <u>350.000.000</u> |
| | | |
| | | |

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1. DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

| ENTIDAD O PERSONA | CONCEPTO | VALOR |
|-------------------|----------|--------------|
| Bancolombia | Crédito | 155.000.000, |
| | | |
| | | |
| | | |

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

| ENTIDAD O INSTITUCION | CALIDAD DE MIEMBRO |
|-----------------------|--------------------|
| | |
| | |
| | |

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

| CORPORACION, SOCIEDAD, O ASOCIACION | CALIDAD DE SOCIO |
|-------------------------------------|------------------|
| Proas Ltda | 60% |
| | |
| | |

c) En la actualidad: SI 1 NO 2 tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:


| | | |
|---------------------------------|--|----------|
| NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE | DOCUMENTO DE IDENTIFICACION | N° |
| Liliana Maria Montoya Toro | C.C. <input checked="" type="checkbox"/> 1 C.E. <input type="checkbox"/> 2 T. <input type="checkbox"/> 3 | 39187968 |

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

| DETALLE DE LAS ACTIVIDADES | FORMA DE PARTICIPACION |
|----------------------------|------------------------|
| Abogado Servicios | Aseor. Personales |
| | |
| | |

3. FIRMA


FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Ribnegu, Enero 18 de 2012.
CIUDAD Y FECHA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 FUERZAS MILITARES
 Tarjeta Reservista Segunda Clase
7090901802
 PERTENECE AL EJERCITO DE
 1ª LINEA 2ª LINEA 3ª LINEA
 31 DIC 31 DIC 31 DIC
 APELLIDOS Y NOMBRES
DUQUE PARRA
GABRIEL JAIME
 BACHILLER
 PROFESION



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL
 Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
 Tomar posesión de los empleos públicos o privados
 Ingresar a la carrera administrativa
 Obtener o renovar el pase o licencia para conducir vehículos
 Registrar título como profesional y ejercer la profesión
 Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
 Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad
 En caso de convocación de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones

70909018
09 AGO 95
CDT. CARLOS RIVERA GOMEZ
 FECHA EXP.



Fomulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto: 109 Solicitud de actualización de datos de identificación

4. Número de formulario: 14103325487



14157707212489984(86701)0000014103325487

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900075071-1
6. UV: 1
12. Dirección regional: Bogotanos de Medellín
14. División electrónica: 11

IDENTIFICACION

23. Tipo de contribuyente: Persona jurídica
24. Tipo de documento: 1
25. Tipo de documento: 1
26. Número de identificación: 900075071-1
27. Fecha expedición: 11/11/11
28. País: COLOMBIA
29. Departamento: Antioquia
30. Localización: 05 Boga
31. Primer apellido: ALANZA
32. Segundo apellido: ESTRATEGICA
33. Primer nombre: PROAS
34. Otros nombres: LTDA

15. Razón social: INVERSIONES PROAS LTDA

36. Nombre comercial: ALIANZA ESTRATEGICA PROAS
37. Dirección: 39 CC SANANITA OF 608

UBICACION

38. País: COLOMBIA
39. Departamento: Antioquia
40. Ciudad/Municipio: Boga
41. Dirección: 39 CC SANANITA OF 608

42. Cédula: 53019891
43. Acreditado aduanero: 53019891
44. Teléfono 1: 77
45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

| Actividad económica | | | | Ocupación | |
|---------------------|----------------------------|------------|----------------------------|------------|--------------------------------|
| Actividad principal | Actividad secundaria | | Otras actividades | | 52. Sector de establecimientos |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 51. Código |
| 7414 | 200910402 | 6042 | 200910402 | 7020 | |

Responsabilidades

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 5 | 7 | 1 | 1 | 4 | | | | | | | | | | | | | |

- 05- Impuesto renta y contrib. adicional
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 11- Ventas régimen común
- 14- Informante de exonerado

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Exportadores

55. Forma: 56. Tipo:
57. NIT: 58. CFC:

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO 60. No de folios: 1 61. Fecha: 200910408

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia es responsable exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
Firma autorizada

Actúase: 15 Decreto 2736 del 31 de Agosto de 2004.

Firma de:

583. Nombre: RUA ARANGO SANDRA MARIA
584. Cargo: Gestor I



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR'. Boletín No. 71 con corte a 30 de septiembre de 2012, hoy jueves 17 de enero de 2013, a las 12:16:22, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.


| | |
|------------------------|---------------|
| No. Identificación P/J | 9000750711 |
| No. Identificación R/L | 15.439.627 |
| Código de Verificación | 1370617982013 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

| | | |
|--|-----------------------|-------------------|
|  Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal | ESTUDIO PREVIO | Código: BYS-FR-01 |
| | | Versión: 02 |
| | | Fecha: 01/10/2009 |
| | | Página 1 de 4 |

| | | | | |
|--------------|-----------|-----------|-------------|-------------------------------|
| FECHA | 31 | 01 | 2013 | SECRETARÍA DE HACIENDA |
| | DD | MM | AAAA | |

De conformidad con el Artículo 2°, Numeral 4° de la Ley 1150 de 2007; en armonía con las determinaciones del Decreto 734 de 2012, el Municipio de Granada procede a desarrollar el estudio previo de la presente Contratación por prestación de servicios.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para que la Secretaría de Hacienda municipal preste un servicio eficiente a la comunidad requiere contratar una persona jurídica que apoye el seguimiento en lo referente a los impuestos.

El municipio, como entidad pública, debe garantizar el desarrollo de los principios y fines del Estado establecidos en el artículo segundo de la Constitución Nacional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Identificación del contrato a celebrar y descripción del objeto

Servicios de apoyo a las acciones propias de la Secretaría de Hacienda Municipal, en lo referente a la gestión y seguimiento de la cartera del impuesto predial y del impuesto de industria y comercio.

2.2 Especificaciones esenciales

El contrato se ejecutará en el municipio de Granada, en un plazo de 10 meses, los cuales serán contabilizados una vez se suscriba el acta de inicio por las partes. El presupuesto estimado es de (\$10.000.000) Diez Millones de Pesos M/L, IVA INCLUIDO, y será pagado una vez se halla recibo a satisfacción por parte de la persona responsable del suministro, presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro y constancia de encontrarse a paz y salvo con la administración municipal, y parafiscales. Las actividades que realizará el contratista son: 1) Apoyo en la creación e implementación del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, 2)



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

ESTUDIO PREVIO

Código: BYS-FR-01

Versión: 02

Fecha: 01/10/2009

Página 2 de 4

Gestión y seguimiento de la cartera del impuesto predial y del impuesto de industria y comercio. 3) Apoyo en la realización de procesos de cobro persuasivos y procesos de cobro coactivos para los casos que así lo ameriten 3) Presentar oportunamente los informes requeridos. Presentar oportunamente los informes y/o facturas requeridos, y en general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual.

El contratista se compromete a hacer las respectivas afiliaciones y tener al día los parafiscales y paz y salvos, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente al día.

OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL: a) El Municipio se compromete a cancelar el costo del presente contrato, una vez se certifique por parte de la Interventoría de este contrato, el recibido a satisfacción de las actividades prestadas en desarrollo del objeto contractual; previa presentación del informe de actividades y la cuenta de cobro. Obviamente que dichos valores estarán sujetos a los descuentos que por ley haya lugar. b) A poner a disposición toda la documentación relacionada con el objeto del presente contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993 – Estatuto de contratación y sus decretos reglamentarios.

Ley 1150 del 16 de Julio de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública”, introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley, entre otros: se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el estado: Licitación Pública; -Selección abreviada; - Concurso de méritos; - Contratación Directa.


Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista.

CONCLUSIÓN. Teniendo en cuenta que analizadas las modalidades de Selección contenidas en la Ley 1150 de 2007, se concluye que la selección de los contratistas que ejecutarán los mencionados proyectos, se realizarán mediante la Contratación Directa, la cual se regirá por lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, el decreto 734 de 2012, las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan y adicionen.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 Análisis Técnico

Debido a la necesidad de apoyo a esta Secretaría, se hace necesario realizar un contrato donde el contratista pueda cumplir con dicha prestación de servicio. Todo

| | | |
|--|-----------------------|-------------------|
|  Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal | ESTUDIO PREVIO | Código: BYS-FR-01 |
| | | Versión: 02 |
| | | Fecha: 01/10/2009 |
| | | Página 3 de 4 |

esto encaminado en cumplir con los objetivos y con los programas y proyectos del Municipio, y debido a que la asistencia es fundamental para el municipio ya que mejora los servicios del mismo.

4.2 Análisis económico

Los gastos que demanden la legalización de este contrato estarán a cargo del contratista. Y Los que genere para el Municipio serán cubiertos con cargo a la disponibilidad presupuestal Nro. 077 del 31 de enero del 2013 de conformidad con el rubro presupuestal N° 203010000 "Honorarios" expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

El Municipio de Granada Antioquia dispone de un presupuesto oficial estimado de hasta **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000)**.

El contratista debe asumir el valor de los siguientes impuestos: Paz y Salvo de acuerdo a los porcentajes establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

5. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN


El factor de selección del contratista corresponde a aquel que represente mejores factores de costo-beneficio, lo anterior por cuanto el valor de los elementos adquirir está regulado por el Gobierno Nacional Art. 12 Decreto 2474 de 2008

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Para la presente contratación no se estiman riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, debido a que el pago que se realice al contratista estará sujeto al informe de actividades o de avance factura y/o cuenta de cobro, por lo que no se hace necesario asignar responsabilidades.

7. GARANTÍAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA

Para la ejecución del presente contrato, se exonera del otorgamiento de la garantía única establecida en el decreto 4828 del 24 de diciembre del año 2008 por considerar que no existe riesgo para la Entidad, teniendo en cuenta que para el pago de esta sólo se hará mediante acta de recibo a satisfacción de la prestación del servicio.

| | | |
|--|-----------------------|-------------------|
|  Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal | ESTUDIO PREVIO | Código: BYS-FR-01 |
| | | Versión: 02 |
| | | Fecha: 01/10/2009 |
| | | Página 4 de 4 |

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Secretaría que supervisará y vigilará la ejecución del presente contrato, será la Secretaría de Hacienda del Municipio, en caso de presentarse alguna observación en el desarrollo del contrato, deberá hacerse en forma escrita, dejando constancia de los hechos y factores que la generan.

Datos de quién elabora
(Contratación)




Firma

MARYAN YULIETH HENAO MURILLO

Nombre

Datos de quién revisa
(Secretario de despacho)

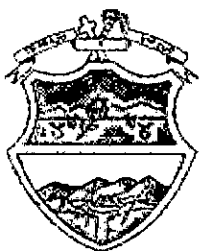


Firma

GLORIA EMILSE GARCÍA ARBELÁEZ

Nombre

| | |
|--------------------------|-------------------|
| <i>Fecha de Revisión</i> | |
| DD/MM/AA | 31/01/2013 |



MUNICIPIO DE GRANADA

NIT. 890983728-1

DISPONIBILIDAD N° 0000000077

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 del decreto 111 de 1996 y en concordancia con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Artículo 65, del Acuerdo 51 de 1996.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos Municipales de el Municipio de GRANADA, para la vigencia fiscal de 2013, existe disponibilidad en los rubros que se detallan a continuación:

| Rubro | Descripción | Monto Certificado |
|--------------|--------------------|--------------------------|
| 203010000 | Honorarios | 10,000,000.00 |

Objeto de la Disponibilidad:

Servicios de apoyo a las acciones propias de la Secretaría de Hacienda Municipal, en lo referente a la gestión y seguimiento de la cartera del impuesto predial y del impuesto de industria y comercio.

PROGRAMA: Fortalecimiento de la gestión institucional y administrativa, fiscal y financiera del Municipio.

PROYECTO: Actualización e implementación de sistemas de información.

| | |
|--|----------------------|
| TOTAL DE ESTA DISPONIBILIDAD.....\$ | 10,000,000.00 |
|--|----------------------|


Secretario de Hacienda Mpal.

Fecha: Enero 31 de 2013